



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

007257 07 ABR 2025

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado al programa de Biología, ofrecido por la Universidad de Nariño en Pasto (Nariño)»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 529 de 2024, dispone que, para el otorgamiento del registro calificado de los programas académicos de instituciones acreditadas en alta calidad institucional, la etapa de pre radicación se entenderá

Continuación de la Resolución. «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado al programa de Biología, ofrecido por la Universidad de Nariño en Pasto (Nariño)»

surtida mientras permanezca vigente la acreditación y la etapa de radicación se iniciará con la solicitud de otorgamiento o renovación del registro calificado y se surtirá sin el desarrollo de visita de verificación por pares académicos y sin la emisión de concepto sobre las condiciones de calidad de programa por parte de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015 las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, deberán ser informadas por la institución al Ministerio de Educación Nacional a través de la herramienta tecnológica o mecanismo que se disponga para ello.

Que la Universidad de Nariño, actualmente cuenta con Acreditación Institucional en Alta Calidad, en Pasto (Nariño), por el término de seis (6) años en virtud de la Resolución No. 22 del 11 de enero de 2023, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Resolución No. 13862 del 15 de agosto de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó de oficio el registro calificado al programa de Biología de la Universidad de Nariño ofrecido en modalidad presencial en Pasto (Nariño) a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución 6372 del 12 de abril de 2018.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso RD22462, la Universidad de Nariño, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado al programa de Biología, ofrecido en modalidad presencial en Pasto (Nariño) con título a otorgar Biólogo, duración del programa de 10 semestres, modificación en el plan de estudios que pasa de 183 a 162 créditos académicos con el respectivo plan de transición, periodicidad de admisión anual, estudiantes a admitir en primer período 63.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente RENOVAR el registro calificado al programa de Biología ofrecido en modalidad presencial en Pasto (Nariño) y dar por informada la modificación del plan de estudios con cambio en el número de créditos que pasa de 183 a 162 con su respectivo plan de transición.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado al siguiente programa, por el término de siete (7) años y dar por informadas las modificaciones, en los términos dispuestos en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	Universidad de Nariño
Denominación del Programa:	Biología
Título a otorgar:	Biólogo
Lugar de desarrollo:	Pasto (Nariño)
Modalidad:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	162 créditos
Duración del programa:	10 semestres
Periodicidad de admisión:	Anual

Continuación de la Resolución. «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado al programa de Biología, ofrecido por la Universidad de Nariño en Pasto (Nariño)»

Parágrafo: Dar por informada la modificación consistente en el plan de estudios con cambio en el número de créditos académicos que pasa de 183 a 162 y su respectivo plan de transición.

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo 1° de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 3. Oferta y publicidad. En los términos establecidos en los artículos 2.5.3.2.11.2 y 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa debe ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, e incluir el código asignado. En la publicidad se debe señalar que la institución es sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

En firme la presente resolución, la institución si así lo desea podrá ofrecer y desarrollar el programa académico en las condiciones aprobadas, así como realizar publicidad y promoción mientras que el Ministerio de Educación Nacional asigne el código SNIES. Para el efecto, debe publicar en su página web oficial la copia digital de este acto administrativo.

Con posterioridad a la asignación del código SNIES, la institución deberá incorporarlo en la publicidad del programa académico y mantener la copia del acto administrativo en su página web.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El Ministerio de Educación Nacional podrá adelantar en cualquier momento la verificación de las condiciones de calidad bajo las cuales se ofrece y desarrolla el programa académico de educación superior acorde con la normatividad vigente.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.3.2.12. del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado.

Artículo 6. Modificación sobre las condiciones del programa. En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.10.1. del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional las modificaciones sobre las condiciones de programa aquí otorgado, a través de la herramienta tecnológica o mecanismo dispuesto. En este caso, para informar las modificaciones, la institución debe tener en cuenta los requisitos y el tipo de modificaciones señalados en los artículos 2.5.3.2.10.2. y 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de Nariño, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución. «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado al programa de Biología, ofrecido por la Universidad de Nariño en Pasto (Nariño)»

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



RICARDO MORENO PATIÑO

Proyectó: A.R. – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Dora Lilia Marín Díaz. Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior. 
Martha Elena Hernández Duarte. Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 

Código de proceso: RD22462